

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 11.217,70 euros en concepto de principal, más 841,33 euros y 1.121,77 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Jorge Juan Guillén Olcina.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.467/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edward Jastrzebski, contra la empresa “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 15 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda: Despachar la ejecución solicitada por don Edward Jastrzebski, frente a la empresa “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, y, en consecuencia, declarar extinguida la relación laboral habida entre las partes con efectos desde esta fecha, acordando se abone por la empresa referida al trabajador ejecutante la cantidad de 24.319,35 euros en concepto de

indemnización y la de 16.340,06 euros por salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.463/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Eugenio López-Jacoiste Rico, secretario judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Demba Thiabou, contra la empresa “Esfera Estructuras y Ferrallas, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Demba Thiabou, contra “Esfera Estructuras y Ferrallas, Sociedad Anónima”, por un importe de 12.694,44 euros de principal, más 1.239,44 euros y 952,08 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la que se sigue en los autos número 665 de 2008, con número de ejecución 150 de 2008, seguida en este mismo Juzgado a instancias de don Demba Thiabou, contra la misma deudora “Esfera Estructuras y Ferrallas, Sociedad Anónima”, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a 14.018,47 euros más 1.051,38 euros de intereses y 1.401,84 euros de costas calculadas provisionalmente.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Asimismo, encontrándose en la ejecución número 150 de 2008 consignada el total de la cantidad presupuestada, y levantados los embargos, se acuerda nuevamente los embargos de la cuenta bancaria a nombre de la ejecutada número 2035/7710/79/03/00020805, así como a la Agencia Tributaria por las nuevas cantidades a que asciende la ejecución que ahora se acumula.

Llévese testimonio de la presente resolución a la ejecución a que esta se acumula ejecución número 150 de 2008, continuándose la tramitación en dicha ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Esfera Estructuras y Ferrallas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.479/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 962 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Bernardo Flores Camacho, contra la empresa “Vianey Construcciones y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 57 de 2009

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 962 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Edwin Bernardo Flores Camacho, asistido por la letrada doña María Dolores Justo Mateo, y como demandada, “Vianey Construcciones y Decoración, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Edwin Bernardo Flores Camacho, contra “Vianey Construcciones y Decoración, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 3.000,51 euros por los conceptos que se dice en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la que proceda en concepto de intereses de acuerdo con lo dicho en el fundamento de derecho segundo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de-

biendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vianey Construcciones y Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.255/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.018 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gorky Edison Tandazo Guerrero, contra don Francisco Javier Suero Damas, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 170 de 2008

En Madrid, a 15 de abril de 2008.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.018 de 2007, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Gorky Edison Tandazo Guerrero, representado por la letrada doña Vanesa Palomo Vicente, y como demandado, don Francisco Suero Damas, que

no comparece pese a estar citado en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gorky Edison Tandazo Guerrero, contra don Francisco Javier Suero Damas, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 2.310,37 euros por los conceptos que se dice en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como en concepto de intereses la cantidad de 115,50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Suero Damas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.250/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 374 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Madrigal, contra la empresa "Pekamani y Peluqueros, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 340 de 2008

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, en los que han sido parte: como demandante doña Rocío Madrigal, con número de identificación de extranjería X06627961-M, asistida por el letrado don Hernando Perdomo Blanco, y como demandada "Pekamani Peluqueros, Sociedad Limitada", representada por don Gonzalo Rodríguez Menéndez y asistida por la letrada doña María Isabel Rodríguez Conejero, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por doña Rocío Madrigal, con número de identificación de extranjería X06627961-M, frente a "Pekamani Peluqueros, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora.

Hágase saber a las partes que la presente resolución es firme, no siendo susceptible de recurso ordinario alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pekamani Peluqueros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.237/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adam Janusz Czarnocki y don Jan Franciszek Kozak, contra la empresa "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 24 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; la anterior certificación del exhorto registrado en este Juzgado con el número 9 de 2009, procedente del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid,